



**TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
PARA CONSUMO HUMANO (A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2016)**

A partir del 1 de marzo de 2016 será exigible disponer de un sistema de autocontrol específico para la exportación (SAE), certificado por un organismo independiente de control, para exportar productos para consumo humano a aquellos países que incluyan en sus certificados requisitos no equivalentes a los de la Unión Europea

El 1 de febrero se informó a los operadores a través de sus asociaciones sectoriales de que para elaborar los listados de empresas que podrán solicitar certificados con requisitos no equivalentes a los de la Unión Europea a partir de marzo, se tendrían en cuenta tanto las empresas que hubiesen obtenido el certificado de su SAE como aquellas que tuviesen la auditoría inicial ya programada, aunque esta se realizase con posterioridad al 1 de marzo.

Posteriormente se informó que durante un periodo de tiempo limitado a partir del 1 de marzo, se incluirían también en dichos listados a aquellas empresas de las que se reciba en esta Unidad la fecha programada para su auditoría inicial.

Por otra parte, las empresas incluidas en la Lista Marco podrán continuar exportando a destinos con requisitos no equivalentes a los de la Unión Europea hasta el 1 de Julio de 2016, aunque no dispongan de un SAE certificado.

Al acercarse la fecha del 1 de marzo, y una vez valorada la información disponible en cuanto al número de empresas auditadas o con auditoría programada, es posible ya establecer unas fechas precisas para concretar cómo se producirá la transición entre el sistema de certificación anterior al 1 de marzo y el vigente a partir de esta fecha.



CATEGORÍA	CASO	SITUACIÓN HASTA EL 15/3/2016	SITUACIÓN DESDE EL 15/3/2016 HASTA EL 1/7/2016	SITUACIÓN DESDE EL 1/7/2016	OBSERVACIONES
1	EMPRESAS CON SAE CERTIFICADO	SI podrán exportar	SI podrán exportar	SI podrán exportar	Podrán exportar a los países incluidos en el alcance del certificado de su SAE, mientras éste esté vigente
2	EMPRESAS CON AUDITORÍA PROGRAMADA	SI podrán exportar	SI podrán exportar	NO podrán exportar si no han obtenido su certificado SAE	Deberán haberse auditado y obtenido el certificado de su SAE antes del 1/7/2016. Si no obtienen su certificado del SAE antes de esa fecha, dejarán de poder solicitar ASEs con requisitos no equivalentes a los de la UE, hasta que lo obtengan
3	EMPRESAS EN LISTA MARCO	SI podrán exportar	SI podrán exportar	NO podrán exportar si no han obtenido su certificado SAE	Deberán haberse auditado y obtenido el certificado de su SAE antes del 1/7/2016. Si no obtienen su certificado del SAE antes de esa fecha, dejarán de poder solicitar ASEs con requisitos no equivalentes a los de la UE, hasta que lo obtengan
4	EMPRESAS SIN SAE SIN AUDITORÍA PROGRAMADA y SIN LISTA MARCO	NO podrán exportar; pero si un OIC comunica la fecha programada de auditoría antes del 15 de marzo, podrán volver a exportar. (pasan a la categoría 2)	NO podrán exportar si no han obtenido su certificado SAE	NO podrán exportar si no han obtenido su certificado SAE	El 1/3/2016 dejarán de poder solicitar ASEs con requisitos no equivalentes a los de la UE Podrán volverlos a solicitar: <ul style="list-style-type: none">entre el 1/3/2016 y el 15/3/2016, a partir de la comunicación por un OIC autorizado de la programación de su auditoría en una fecha que les permita tener su SAE certificado el 1/7/2016a partir del 15/3/2016, cuando un OIC autorizado comunique la certificación de su SAE